



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Anexo Disposicion

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Certificados de Gasista y Electricista

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE GASISTAS Y ELECTRICISTAS

Los Profesionales, deberán certificar el correcto funcionamiento y seguridad de las instalaciones a su cargo, por el término de un año. Las inspecciones efectuadas por lo Profesionales, deberán ser realizadas al inicio de cada ciclo lectivo y antes que por bajas temperaturas, se justifique la puesta en funcionamiento de los equipamientos de calefacción de las Instituciones.

En caso de producirse modificaciones en las instalaciones eléctricas y/o de gas, antes de la fecha de vencimiento del certificado emitido por el Profesional, el mismo caducará en forma instantánea, debiendo la Institución tramitar un nuevo Certificado.

En los casos en que fuese imposible certificar la instalación, por deficiencias que ameriten obras importantes, el profesional actuante consignará en detalle las obras a realizar, el plazo máximo que entiende es necesario para realizar las obras, así como también las medidas de mitigación necesarias, que debe implementar la Institución durante el período de adecuación. Estos plazos deberán ser acordados por la Institución con la UERESGP dentro de la plataforma de Escuelas Seguras, en un todo de acuerdo a la Ley 2189 y su decreto Reglamentario 538/09

Las Instalaciones de Gas serán certificadas por Profesionales con matrícula de instalador de gas de 1ra o 2da categoría según corresponda, emitidas por las Empresas prestadoras de servicios. (En algún caso particular podría ser de 3ra) (deberá incluir copia de la credencial habilitante)

El profesional deberá controlar:

1. **Prueba de Hermeticidad:** Se verificará que no existen pérdidas en la totalidad de la cañería, tanto sea exterior como empotrada. Tal verificación se efectúa con una columna de agua, efectuando una prueba neumática durante 15 minutos mínimo. En el certificado se debe indicar las características técnicas del elemento de medición, tiempo de prueba y resultado obtenido.
2. **Verificación de Conexiones:** Se verificará la correcta conexión de los artefactos, con elementos aprobados (visual) y que no existen pérdidas de gas en las mismas (Prueba con detergente).
3. **Prueba de funcionamiento de las válvulas de seguridad de los artefactos:** Se verificará que las

- válvulas operan debidamente, cortando el gas cuando no existe llama.
4. **Prueba de ventilaciones de artefactos:** Se verificará mediante un fumígero, la perfecta evacuación de gases.
 5. **Control visual de rejillas de ventilación de ambientes** Se verificará la existencia de las rejillas reglamentarias, tanto inferior como superior y la superficie adecuada de ventilación, según corresponda y conforme a normativa.
 6. **Control de cierre automático de válvula solenoide:** En las cocinas industriales o gastronómicas, se deberá verificar el correcto funcionamiento del corte por deficiente extracción de la campana o principio de incendio de grasas.
 7. **Adecuada fijación de elementos o artefactos de gas:** Se verificará la correcta conexión y sujeción y/o fijación de pantallas calefactoras, campanas extractoras, calefactores elevados, ductos calefactores para áreas abiertas, sopladores a gas, etc., todo otro artefacto de gas que puedan aflojarse sus sujeciones y por desprendimiento causar daños a las personas por su caída.

Las Instalaciones Eléctricas serán certificadas por Profesionales de las Especialidades, que sean admitidas por APSE, para lo cual se deberá incluir copia de la credencial habilitante y de inscripción en esa entidad.

El profesional deberá verificar:

1. **Sistema de Puesta a Tierra:** La instalación deberá contar con Jabalina hincada en el terreno, tapa de inspección, conductor que interconecta la jabalina con la barras del tablero principal y conductor de protección desde la barras a toda la instalación interconectada mediante cable bicolor verde amarillo. Este sistema previene contactos indirectos, conjuntamente con el disyuntor diferencial. La resistencia adecuada se mide y verifica mediante un “**Telurímetro**”. En el certificado se debe indicar las características técnicas del artefacto de medición, fabricante, etc. y resultado obtenido. En el caso de existir varios tableros con circuitos totalmente independientes, se deberá verificar las puestas a tierra de cada circuito o tablero.
2. **Tableros Principales y Seccionales:** Se verificará visualmente que cuenten con adecuadas protecciones contra sobrecarga y cortocircuito y que la sección de los conductores sea adecuada en función de las cargas y su aislación se encuentre en buen estado. Se verificará la correcta disposición de aparatos de maniobra y protección y de corte de cabecera en cada tablero. Cada circuito no deberá tener interconectadas más de 20 bocas.
3. **Disyuntores diferenciales:** Los mismos protegen contra contactos indirectos y complementariamente al contacto directo (aquel que puede sufrirse al tocar parte de la instalación bajo tensión). Se probarán mediante dispositivo de prueba del mismo elemento. La corriente diferencial de fuga debe ser menor a 30 mA.
4. **Tomacorrientes:** Se verificará que los mismos responden a los especificado en la Norma IRAM 2071 (Tres patas); que su ubicación es la adecuada, verificándose las distancia de seguridad en baños, locales húmedos, mojados, polvorientos, peligrosos, corrosivos, etc., y las alturas reglamentarias en sectores educativos. Se controlará por inspección y medición, la correcta Interconexión de la puesta a tierra de todos ellos, con el sistema de puesta a tierra.
5. **Adecuada protección mecánica:** Se verificarán adecuadas canalizaciones, cajas, tableros, tapas, contratapas, etc. y utilización de materiales y equipamientos (Normalizados y Certificados) de acuerdo a la Resolución N° 92/98 de la Secretaria de Industria.
6. **Adecuada fijación de elementos o artefactos eléctricos:** Se verificará la correcta conexión y sujeción y/o fijación de ventiladores de techo, ventiladores de pared, artefactos lumínicos y tulipas, lámpara y/o tubos, equipos eléctricos de acondicionamiento de aire, etc., o todo otro artefacto eléctrico que por sus vibraciones, pueda aflojar sus sujeciones o el revoque, cielorraso, etc. y al desprenderse, causar daños a las personas por su caída.

